



LEY N° 251

PENSION GRACIABLE AL NIÑO GUSTAVO GIUNTA: MODIFICACION.

Sanción: 19 de Octubre de 1995.

Promulgación: 08/11/95. D. P. N° 1998.

Publicación: B.O.P. 10/11/95.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 218, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna, al niño Gustavo Giunta, D.N.I. N° 23.768.721, con domicilio en la calle Soldado García N° 2375 del Barrio La Cantera, de la ciudad de Ushuaia."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

